



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2020 01127

Incorpórese a los autos para los fines de ley el diligenciamiento negativo de las notificaciones de que trata el artículo 291 del C.G del P., remitido a la dirección física: Calle 42 G No. 72L-22 Sur, al demandado **PEDRO ALFONSO RAMÍREZ GÓMEZ**.

En atención a la solicitud que antecede, se ordena el emplazamiento del demandado **PEDRO ALFONSO RAMÍREZ GÓMEZ**, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la inclusión en la lista de emplazados, comparezca a recibir notificación personal del mandamiento de pago.

Para tal efecto, acorde con lo establecido en el Artículo 10° del Decreto 806 de 2020: “*Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*”, y el artículo 108 del Código General del Proceso, por secretaría proceda a incluir la información respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

Por otra parte, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectué los trámites tendientes a la notificación del otro demandado **LUIS FELIPE SÁNCHEZ SUÁREZ** en debida forma, so-pena de dar aplicación a las consecuencias asignadas por el artículo 317 del C.G.P, aplicando el desistimiento tácito de la actuación.

Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 # 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

¹ Decisión anotada en el estado No. 053 de 14 de julio de 2021.

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd00ea1939c261d2b4ef3008146a736b3d365d12a14bd354bf0de336476643a1

Documento generado en 13/07/2021 01:48:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>